

# **La criminalización del campesinado en el marco del conflicto socioambiental**

Estudio de caso: operación militar y policial en el cabildo Indígena La Esperanza y  
la vereda El Triunfo (Caquetá), Colombia

**Margalida Ferrer Pons**

margafp09@gmail.com

Curso “Promovemos los ODS, defendemos a las defensoras: Agenda 2030 y las  
personas defensoras de los derechos humanos”



## INDICE:

1) Introducción .....	3
2) Contexto .....	4
a) Estado, criminalización y DDHH .....	4
b) Criminalización del campesinado que habita en Zonas de Reserva Forestal .....	6
<i>El conflicto socioambiental</i> .....	6
<i>La criminalización del campesinado</i> .....	7
<i>Delitos ambientales</i> .....	9
3) Estudio de caso: operación en el cabildo Indígena La Esperanza y la vereda El Triunfo .....	11
4) ¿Cuál implementación de los ODS? .....	14
5) Reflexiones finales.....	17
Anexos.....	19
Anexo 1: Denuncia pública de la Fundación DHOC y DHRIMAA .....	19
Anexo 2: Denuncia pública de la Agenda Ambiental, Campesina, Étnica y Popular .....	21
Anexo 3: Solicitud elevada a la Procuraduría General de la Nación por la Fundación DHOC .....	22

## **1) Introducción**

En Colombia persiste una tendencia histórica del país en hacer uso del poder punitivo para criminalizar no solo a la oposición política, sino también al campesinado, a las personas defensoras de derechos humanos y, en general, para mantener los intereses de una élite económica y política. Estas estrategias, que se pueden enmarcar dentro del término *lawfare*, se cruzan con el conflicto socioambiental que se viene dando en las regiones del oriente y centro de Colombia.

En territorios colonizados por comunidades campesinas el gobierno colombiano ha ido creando áreas protegidas a través de diferentes figuras de ordenamiento territorial como política de protección del medio ambiente. La problemática surge debido a que, lejos de buscar alternativas o políticas que impliquen al campesinado, este gobierno ha optado por aplicar una respuesta represiva y de desalojo forzado, criminalizándolo y vulnerando sus derechos humanos.

En este trabajo se analiza la criminalización que sufre el campesinado y la vulneración de sus derechos humanos por parte del poder punitivo del Estado colombiano a través de un estudio de caso: la operación militar y policial realizada en septiembre de 2021 en el cabildo Indígena La Esperanza y la vereda El Triunfo (departamento de Caquetá) en el oriente de Colombia.

Las diferentes soluciones opuestas que se plantean desde el Estado y desde el campesinado ante este conflicto socioambiental se relacionan con las metas y objetivos del ODS 13 (acción contra el clima). De ahí, que surge la reflexión entorno a la importancia del seguimiento de la implementación de los ODS y de la interconectividad de estos. En este caso, cobra relevancia también el ODS 16, sobre paz, justicia e instituciones sólidas.

Finalmente, cabe mencionar que para la realización de este breve trabajo se ha contado con los testimonios de Arcángel Cadena y Edilberto Daza, miembros de la Fundación por la defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario del Oriente y Centro Colombiano (DHOC), que lleva una larga trayectoria trabajando en el territorio. A su vez, formaron parte de la comisión de verificación que se realizó sobre los hechos narrados en el estudio de caso, teniendo la oportunidad de escuchar a las personas damnificadas.

## 2) Contexto

### a) Estado, criminalización y DDHH

En este trabajo se analiza la criminalización que sufre el campesinado y la vulneración de sus derechos humanos por parte del poder punitivo del Estado colombiano. Para este análisis se parte de la idea de que la noción de delito no es una realidad ontológica de la cual se puedan encontrar sus causas objetivas. El delito es una construcción social determinada por la definición legal de ciertas conductas plasmadas en el código penal, por lo que es relevante también tener en consideración quiénes y cómo definen una conducta como delito.

En este sentido, el derecho penal no solo es desigual, siguiendo los aportes de Baratta (1986, pág. 171)<sup>1</sup>, sino que “tiende a privilegiar los intereses de las clases dominantes y a inmunizar del proceso de criminalización comportamientos socialmente dañosos típicos de los individuos pertenecientes a ellas, y ligados funcionalmente a la existencia de la acumulación capitalista”, criminalizando, además, las clases sociales más bajas. A su vez, la institucionalidad penal (la fuerza pública, los juzgados, las cárceles) acentúan este carácter selectivo del derecho penal.

Turk (citado en Baratta, 1986, pág. 137), expone que la criminalización es un conflicto de poder donde queda implícita la noción de Estado, puesto que “no puede haber delito si no hay Estado”. En la función del Estado de contribuir en la reproducción del sistema económico capitalista, Pearce (1980)<sup>2</sup> argumenta que este dirige los mecanismos de control social hacia las actividades que ponen en peligro este sistema. A su vez, tomando en consideración los postulados del daño social, se entiende que no todas las conductas dañosas están plasmadas en las diversas normativas existentes. En este sentido, Tombs y Whyte (2016)<sup>3</sup> plantean al Estado no solo como parte de este proceso criminalizador, sino como un propio actor que perpetra el crimen. Hay conductas (legales) que causan graves daños sociales y que son realizadas por parte o conjuntamente con el Estado. Así, se evidencia la violencia estructural y los crímenes de Estado.

---

<sup>1</sup> Baratta, A. (1986). *Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico-penal*. México: Siglo Veintiuno Editores

<sup>2</sup> Pearce, F. (1980). *Los crímenes de los poderosos: el marxismo, el delito y la desviación*. (trad. Grab, N.). México: Siglo Veintiuno. (Obra original en inglés publicada en 1976).

<sup>3</sup> Tombs, S. y Whyte, D. (2016). *La empresa criminal. Por qué las corporaciones deben ser abolidas*. (trad. Jiménez, D., Bernat, I. i Forero, A.). Barcelona: Icaria editorial. (Obra original en inglés publicada en 2015).

En este punto, cobra importancia la teoría crítica de los derechos humanos, la cual señala cómo la lógica de acumulación capitalista niega la universalidad de los derechos humanos, y de cómo aquellos grupos que se les ha impedido acceder a éstos luchan de forma organizada para modificar las condiciones que generan su vulnerabilidad (Da Silva Filho, 2021)<sup>4</sup>.

En esta línea, en América Latina, lleva utilizándose en la academia el término *lawfare* (guerra jurídica) para definir “el uso indebido de herramientas jurídicas para la persecución política; la aplicación de la ley como un arma para destruir el adversario político por la vía judicial”. Esta estrategia se basa también en la articulación conjunta con los medios de comunicación y redes sociales, los cuales, crean cierto consenso en la opinión pública sobre determinadas personas u organizaciones. Una práctica que contribuye, entre otros objetivos, a la rearticulación del aparato represivo al servicio de un Estado neoliberal, impulsando, a su vez, una securitización de la política (Romano, 2019)<sup>5</sup>.

Estas prácticas han tenido un fuerte impacto en los países de América Latina. En Colombia, como expone Calderon (2019)<sup>6</sup>, “la aplicación del *lawfare* contra liderazgos de la izquierda política es parte de la estrategia de exterminio del ‘enemigo’ por parte de las elites económicas y terratenientes del país, para mantenerse en el poder”. El autor menciona como los años ochenta fueron especialmente cruentos al aplicarse una política sistemática de exterminio contra el adversario político; y, posteriormente, se dio una articulación de estrategias con la llegada de Álvaro Uribe Vélez al poder en el 2002. En la actualidad, estas estrategias no han desaparecido, sino que se han camuflado en otras más sofisticadas; comentando como en las zonas rurales se da continuidad al exterminio, siendo elevado el número de personas líderes sociales y defensoras de derechos humanos asesinadas en Colombia en los últimos años.

---

<sup>4</sup> Da Silva Filho, JCM. (2021). Crímenes de los poderosos y daños sociales desde la perspectiva justransicional y de una teoría crítica de los derechos humanos – una propuesta de investigación. En *La necesaria (Re) invención de los Derechos Humanos*.

<sup>5</sup> Romano, S. M. (2019). Introducción. *Lawfare*, judicialización de la política y neoliberalismo en América Latina. En *Lawfare: guerra judicial y neoliberalismo en América Latina* (pp 19-38). Mármol/Izquierdo Editores.

<sup>6</sup> Calderón, J. C. (2019). La aplicación del *lawfare* en Colombia. En *Lawfare: guerra judicial y neoliberalismo en América Latina* (pp 137-156). Mármol/Izquierdo Editores.

## **b) Criminalización del campesinado que habita en Zonas de Reserva Forestal**

### ***El conflicto socioambiental***

Existe un conflicto socioambiental histórico en la región de los llanos orientales donde se viene produciendo una criminalización de las comunidades campesinas que habitan en áreas protegidas, como los Parques Naturales Nacionales (PNN), encontrándose en esa región el PNN Picachos, PNN Chiribiquete, el PNN La Macarena y el PNN Tinigua.

Esta problemática se vincula con una de las principales causas estructurales del conflicto social y armado en Colombia, esta es, la concentración de la propiedad de la tierra en pocas manos. Para entender el contexto, resulta relevante destacar el período de violencia sociopolítica que se dio durante “La Violencia”, el cual inició en 1948 con el asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán, y se extendió hasta 1957. Este conflicto ocasionó desplazamientos forzados de campesinos y campesinas que huyeron a las ciudades. Posteriormente, en 1972, se impulsó la política agraria “El Pacto de Chicoral”, la cual propició la colonización de zonas selváticas por parte de todos aquellos que se habían quedado sin tierra debido al desplazamiento a las ciudades. Por tanto, muchas de las personas que actualmente habitan estos PNN, colonizaron esos territorios antes de que se convirtieran en zonas protegidas por figuras de ordenamiento territorial (2020, IAP-Abril)<sup>7</sup>.

En el periodo comprendido entre el 2010 y 2018, con Juan Manuel Santos como presidente del gobierno colombiano, la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible irrumpe en el tablero internacional para abanderar las políticas ambientales. En este sentido, el Gabinete de Santos llevó a cabo un proceso de ampliación y declaración de nuevas áreas protegidas en relación a las figuras territoriales. Posteriormente, el Gobierno de Iván Duque (2019-2022) elevó la problemática de la deforestación, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático a una cuestión de Seguridad Nacional, para así poder justificar el uso de la fuerza. En este contexto, en abril de 2019 surge el “Plan Artemisa”, el cual apuesta por la militarización de las zonas de PNN para desalojar forzosamente al campesinado que en estas habitan (2020, IAP-Abril). Sin ofrecerles alternativa, se les ha criminalizado y se han venido utilizado estrategias como montajes judiciales, capturas, quemas de casas, despojo de sus medios de subsistencia, hostigamientos y empadronamientos contra la población campesina.

---

<sup>7</sup> IAP, Abril S. S. (2020, 11 de junio). *Criminalización del campesinado en Parques Naturales*. Disponible en: <https://www.actionpeace.org/criminalizacion-del-campesinado-en-parques-naturales/>

En este sentido, Arcángel Cadena, miembro de la fundación DHOC, expone con preocupación que “los campesinos, debido a las diferentes etapas del desarrollo de la guerra y la falta de una política de reforma agraria integral y democrática, han tenido que colonizar (llegar a las áreas protegidas) y hacer uso del suelo para buscar su medio de subsistencia para la manutención de sus familias; no puede ser que sigan siendo los paganos de todos los problemas que enfrentan los gobiernos”.

### ***La criminalización del campesinado***

El conflicto socioambiental se cruza también con la tendencia del país en hacer uso del poder punitivo para criminalizar al campesinado, la oposición política, las personas defensoras de derechos humanos y, en general, para mantener los intereses de una élite económica y política. En un informe de la CIDH (2019)<sup>8</sup> sobre Colombia, menciona que en este la “criminalización de las defensoras y defensores de derechos humanos se da mediante el uso indebido del derecho penal a través de la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el fin de obstaculizar sus labores de defensa y promoción, así impidiendo el ejercicio legítimo de su derecho a defender los derechos humanos”.

“Colombia es uno de los países más peligrosos del mundo para las personas que defienden los derechos humanos”, así inicia el informe de Zapata, Torres y Villacob (2019)<sup>9</sup>. En este, se señala que el uso indebido del derecho penal se manifiesta tanto en el contenido mismo de la ley (criminalización primaria), donde se utiliza la ambigüedad en el tipo penal; como en la selectividad y aplicación arbitraria de la norma por parte de los operadores de justicia (criminalización secundaria). A su vez, señala que se utiliza en contextos donde existen tensiones o conflictos de interés con actores estatales y no estatales, haciendo uso del aparato penal con la finalidad de obstaculizar la labor de las personas defensoras. Esta criminalización, exponen, se da en Colombia especialmente en tres contextos: contra quienes ejercen un liderazgo ambiental o pertenecen a organizaciones sociales con

---

<sup>8</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2019, 6 de diciembre). *Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia*. OEA/Ser.L/V/II. Doc.262/19. Enlace: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf>

<sup>9</sup> Zapata, A. G., Torres, C. M. y Villacob, F. C. (coord.) (2019). *Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: La judicialización a Defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz*. Bogotá: Periferia Prensa Alternativa. Disponible en línea: <https://co.boell.org/es/2019/12/09/criminalizacion-de-la-defensa-de-los-derechos-humanos-en-colombia-la-judicializacion>

reclamos relacionados al acceso a la tierra y la defensa del territorio y el medio ambiente; quienes promueven y participan en el ejercicio del derecho a la protesta social; y quienes defienden la salida política del conflicto armado y promueven la implementación del Acuerdo Final de Paz.

Como he comentado, esta lógica criminalizadora se ha aplicado en la región de los llanos orientales contra la comunidad campesina que vive en PNN, a través de la llamada “Operación Artemisa”, donde se involucra tanto el Ejército Nacional como la Policía Nacional. En el informe “Un clima peligroso” elaborado por FIP, Adelphi y WWF Alemania (2021)<sup>10</sup>, se comenta como la acción militar ha sido una de las principales respuestas del Gobierno para combatir la deforestación y las economías ilegales en la Amazonía colombiana. Sin embargo, estas no han logrado obtener estos resultados y, por el contrario, ha sido una fuente de preocupación por el abuso de la fuerza, la afectación de derechos fundamentales y las tensiones generadas entre las comunidades.

En este sentido, Cadena, comenta como “la clase dominante en el poder moldea la imposición de un ‘orden’ a favor de sus intereses en el que está cimentando el caos, particularmente, a través del regreso de estrategias pasadas (como lo fue el enfoque militarista del Plan Colombia y el Plan Patriota) camufladas bajo nuevos nombres; fundamentadas en ejecuciones extrajudiciales, detenciones masivas e injustas o montajes judiciales contra todos los sectores sociales: campesinos, comerciantes, transportadores, estudiantes, maestros, líderes y lideresas comunales y la dirigencia política de oposición al sistema gobernante”.

A su vez, Cadena expone que la criminalización del campesinado en los territorios rurales se da especialmente a través de dos formas: detenciones ilegales, arbitrarias y montajes judiciales; y, por otro lado, detenciones por delitos ambientales. Cuenta cómo en los municipios de la región del sur del departamento del Meta y los municipios del departamento del Guaviare, los procesos de judicialización a los habitantes de esta región y, en particular, a campesinos y campesinas, se presentan de manera constante a través de una imputación por rebelión y por concierto para delinquir. La propia Fundación DHOC ha documentado diversos casos de detención ilegal, tanto de personas campesinas como propios miembros de la fundación.

---

<sup>10</sup> Fundación Ideas para la Paz (FIP), Adelphi y WWF Alemania (2021). *Un clima peligroso: Deforestación, cambio climático y violencia contra los defensores ambientales en la Amazonía colombiana*. Enlace: [https://ideaspaz.org/media/website/WWF\\_ColombiaAmazonas\\_2021\\_ES\\_WEB.pdf](https://ideaspaz.org/media/website/WWF_ColombiaAmazonas_2021_ES_WEB.pdf)



Cadena también señala cómo el papel mediático impacta negativamente en los procesos penales, “son permanentes las estigmatizaciones, no solo a los campesinos, sino hacia todas las personas que allí habitan; la fuerza pública los señala a través de los medios de comunicación o se utilizan títulos periodísticos como ‘caen presuntos guerrilleros’ o ‘capturan presuntos subversivos’”. Estrategia que, junto a la judicialización, nos acerca al a las prácticas definidas anteriormente como *lawfare*.

### ***Delitos ambientales***

En relación al conflicto socioambiental, Cadena pone de manifiesto cómo se han ido desarrollando en Colombia una “serie de normas tendientes a regular todo lo relacionado con el uso y tenencia del suelo, conservación, protección y deforestación”, destacando la Ley 2ª de 1959<sup>11</sup>, la cual crea la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía. Añade que, además de las zonas de reserva forestal, se superponen las áreas de parques nacionales naturales, los resguardos indígenas y los territorios colectivos de comunidades afrocolombianas. A su vez, apunta que, “adicionalmente a toda esta normativa en materia ambiental de carácter administrativo y procedimental, el gobierno colombiano ha impulsado una serie de medidas coercitivas, tipificando como delito conductas relacionadas con el conflicto socioambiental a través del Código Penal”. Esto se vuelve relevante ya que, “antes de la existencia de la normatividad penal, ha existido la permanencia del campesinado en estos territorios”.

Los delitos ambientales se encuentran legislados en la Ley 599 de 2000 del Código Penal<sup>12</sup>, en el título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, del artículo 328 al 339. Además, a 29 de julio de 2021, se aprobó la Ley 2111 conocida como “Ley de Delitos Ambientales”, la cual introduce nuevos delitos y aumenta las penas de los delitos ya contemplados en el Código Penal<sup>13</sup>. Miembros de DHOC, comentan que esta ley recrudece la situación de los campesinos y campesinas, ya que tipifica el delito de deforestación de

---

<sup>11</sup> Congreso de Colombia. Ley 2 de 16 de diciembre de 1959 sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.

<sup>12</sup> Congreso de Colombia. Ley 599 de 24 de julio del 2000 por la cual se expide el Código Penal.

<sup>13</sup> Congreso de Colombia. Ley n°2111 de 29 de julio de 2021 por medio del cual se sustituye el título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

forma muy general, permitiendo incluir, por ejemplo, las pequeñas actividades ganaderas y ser acusados por ellas.

Por tanto, el gobierno ha optado por hacer uso de su poder punitivo a través del Código Penal y la criminalización del campesinado como una solución a este conflicto socioambiental. Hecho que ha traído nefastas consecuencias y vulneraciones de derechos humanos al desalojar de forma forzosa al campesinado que lleva años asentado en esos territorios, despojándolos de sus pertenencias y medios de subsistencia. En este sentido, Edilberto Daza, miembro de DHOC, destaca como “el campesinado reconoce que están dentro de PNN, pero estas normativas salieron después de que éste ya se asentara en estos territorios; ya estaban allá fundados cuando el gobierno declaró estos espacios como Parque Nacionales. Los campesinos y campesinas están dispuestos a negociar con el gobierno para llegar a unos acuerdos, pero no ha sido nunca fácil”.

### **3) Estudio de caso: operación en el cabildo Indígena La Esperanza y la vereda El Triunfo**

En este estudio de caso se exponen las operaciones llevadas a cabo por la fuerza pública en el cabildo Indígena La Esperanza y en la Vereda El Triunfo. Estos territorios son zona de litigio del municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá) y se encuentran protegidas por diversas figuras de ordenamiento territorial; ya que son colindantes al área del Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete y se incluyen dentro de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia (la mencionada ley 2 de 1959).

#### ***Hechos***

Según la denuncia pública emitida por la Fundación por la Defensa de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la Defensa del Ambiente del Norte de la Amazonia (DHRIMAA) y la Fundación DHOC (ver anexo 1) el 18 de septiembre de 2021 llegaron veinte hombres uniformados de soldados y policías al territorio del cabildo Indígena La Esperanza de la comunidad NASA, quienes se dirigieron hasta la residencia del señor Reinaldo Quebrada, gobernador del Cabildo. A éste lo ultrajaron física, verbal y psicológicamente, lo amenazaron y se lo llevaron detenido, junto a otra persona que lo acompañaba. En añadido, minaron e incendiaron su vivienda familiar, negándoles además el poder sacar las pertenencias de ésta.

El mismo día 18 de septiembre, en la vereda El Triunfo dinamitaron y quemaron tres viviendas más, pertenecientes a Fabian Paez, a Maryori Santa y Anderson Ramírez y a Zenaida Soto y Vensay Londoño. Además, en esta última, incendiaron también un proyecto productivo de gallinas ponedoras ubicado a más de 50 metros de la vivienda dinamitada. A su vez, saquearon y robaron las pertenencias de valor de estas familias antes de ser dinamitadas e incendiadas. Entre estas, se encontraban unas tablets que hacían parte de un proyecto y eran propiedad de Vision Amazonia.

En los días posteriores, la Fundación DHOC, junto con el acompañamiento internacional de *International Action for Peace* (IAP), se encontraron con las personas damnificadas en la vereda El Diamante, quienes les verificaron los hechos. A su vez, tuvieron también conocimientos de lo ocurrido porque estuvieron en el lugar de manera presencial la Defensoría del Pueblo, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU en Colombia DDHH (OACNUDH), la fundación DHOC, DHRIMAA y medios de comunicación alternativos.

Estos hechos sucedieron justo después de la audiencia pública que hizo el Senado de la República el 17 de septiembre de 2021 en La Macarena (departamento de Meta), donde se hizo referencia a la criminalización del campesinado y las comunidades étnicas que habitan los Parques Nacionales Naturales<sup>14</sup>; y en donde organizaciones sociales pertenecientes a la Agenda Ambiental, Campesina, Étnica y Popular buscaban un espacio en el que analizar la problemática y concertar soluciones y acuerdos con el gobierno. Desde esta Agenda Ambiental, se condenaron enérgicamente los hechos descritos, exponiendo que agudizan el conflicto socioambiental y suponen violaciones de derechos humanos (ver anexo 2).

### ***La operación***

Según comentan miembros de DHOC, en el momento de las detenciones no fue posible establecer su legalidad, pero al parecer los detuvieron por delitos ambientales. Como mencioné, estos se encuentran legislados en el título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000. Del mismo modo, desde el medio de comunicación Caracol, también se comenta que “la fiscalía pretendía capturar al líder indígena por ocupación de una zona protegida y por deforestación,” afirmando que la comunidad Nasa venían ocupando las tierras baldías donde tenían cultivos de pancoger hace cinco años<sup>15</sup>.

Según se ha tenido conocimiento por parte de miembros de DHOC, el actuar militar de la quema de casas, las respectivas pertenencias y del proyecto productivo, se dieron en aparente desarrollo de la Orden de Operaciones de control territorial No. 36, del batallón de Operaciones Terrestres No. 4 de la Fuerza de Tarea Conjunta Omega del Ejército Nacional. Siendo la intención del comandante la de “impedir el crecimiento de las estructuras de Grupos Armados Organizados Residuales (GAO-R) Jorge Briceño Suárez y demás estructuras que ingresan en el territorio de las comunidades indígenas Pijao, Piratamuyo y Tukano”. No obstante, el campesinado ha advertido que estos desalojos están afectando a la población civil, que no guarda relación con los GAO-R.

---

<sup>14</sup> Comisión Colombiana de Juristas (2021, 19 de setiembre). *Denuncian violaciones a los derechos humanos en operativo militar desplegado contra comunidades campesinas en los Llanos del Yarí*. Enlace: [https://www.coljuristas.org/nuestro\\_quehacer/item.php?id=581](https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/item.php?id=581)

<sup>15</sup> Caracol (2021, 29 de setiembre). *Gob. Indígena denuncia que ejercito destruyó su casa en Llanos del Yarí*. Enlace: [https://caracol.com.co/radio/2021/09/29/regional/1632927974\\_816721.html](https://caracol.com.co/radio/2021/09/29/regional/1632927974_816721.html)

Finalmente, cabe destacar que, según informa Arcángel Cadena, a la persona detenida se le concedió la libertad preventiva condicionada a no volver a ocupar su lugar de residencia. Actuar que, según parece, está siendo común en la judicialización por delitos ambientales.

### ***Criminalización y vulneración de DDHH***

Los hechos descritos en esta operación realizada por parte de la Policía Nacional y el Ejército Nacional son un ejemplo de cómo el Estado colombiano opta por usar su poder punitivo a través de la aplicación de la ley penal y el uso de las fuerzas armadas como forma de solución al conflicto socioambiental, lo que contribuye a la criminalización del campesinado y la vulneración de derechos humanos en el país.

La quema de las casas, de todas las pertenencias e incluso del proyecto productivo suponen unas graves violaciones a los derechos humanos, como el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad personal, a la vivienda, a elegir su residencia en el territorio o a la propiedad.

A su vez, las capturas de Reinaldo Quebrada y las personas que lo acompañaban, suponen una criminalización de personas que, como ya se ha comentado, llevan asentadas en estos territorios antes de que se aprobara toda la normativa ambiental y punitiva. Añadiendo que, presuntamente, las personas fueron ultrajadas física, verbal y psicológicamente por parte de la fuerza pública, lo que podría suponer también una vulneración de los derechos humanos y la comisión de conductas delictivas en abuso de poder.

Ante estos y otros actuare por parte del Ejército Nacional al campesinado del Yarí la Fundación DHOC solicitó ante la Procuraduría General de la Nación la activación de la función preventiva por posibles violaciones a derechos humanos (ver anexo 3).

#### 4) ¿Cuál implementación de los ODS?

Las comunidades campesinas en la región de los llanos orientales, enmarcadas en el conflicto socioambiental mencionado, han promovido la defensa de los derechos humanos; a través de la defensa del territorio y del medio ambiente, la defensa de las víctimas de crímenes de estado o en la construcción de políticas de desarrollo local y territorial. Por tanto, entiendo que los y las integrantes de las comunidades campesinas llevan ejerciendo también un papel como personas defensoras de derechos humanos.

Como se comenta en este curso, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, sobre paz, justicia e instituciones sólidas “busca dar respuesta a los reclamos en un mundo en el que los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia se constituyen en una amenaza para el goce efectivo de los derechos”. En este sentido, tiene como objetivo el promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles<sup>16</sup>. Por consiguiente, la labor que realiza el campesinado contribuye a la implementación de este ODS en Colombia.

No obstante, observamos cómo las personas defensoras de derechos humanos en el país y, en particular, el campesinado, está siendo criminalizado por parte del Estado por esta misma labor. A su vez, se añade el hecho de que el actuar a través de la Plan Artemisa busca solucionar la problemática de la deforestación, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático; lo que se podría relacionar con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 13, acción por el clima, que tiene como objetivo adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Por tanto, ¿se puede decir que el Estado colombiano está realmente implementando el ODS 13? La falta de mecanismos para el seguimiento en su implementación es una carencia de la Agenda 2030, lo que puede llevar a situaciones como estas, donde se pueda estar reportando la implementación de un ODS a costa del retroceso de otros (en este caso, el 16).

Además, la Agenda 2030 representa un compromiso global de acciones para hacer frente a los retos de desarrollo actuales, planteando una línea de acción con objetivos y metas definidas y cuantificables. Sin embargo, no es una vía de solución, en el sentido de que no

---

<sup>16</sup> Naciones Unidas. *Paz, justicia e instituciones sólidas: por qué es importante*. Disponible en: [Goal 16 Spanish.pdf \(un.org\)](#)

ofrece instrumentos ni herramientas para solucionar los retos actuales, será cada país el que deberá elegir cómo conseguir los objetivos adaptándolos a su contexto particular. En esta línea, precisamente una limitación importante es que el compromiso político de los países es esencial para llevarla a la práctica, ya que se trata de una hoja de ruta voluntaria. En definitiva, es una cuestión de voluntad política. A su vez, la Agenda 2030 no enfrenta las causas y raíces del desarrollo ni analiza la distribución del poder de los diversos actores. En este sentido Martínez y Martínez (2015)<sup>17</sup>, denuncian que la conformación de la agenda tiene “mayor relación con la distribución del poder de los actores que participan en su proceso de construcción que con la capacidad del proceso de articular una respuesta a los problemas”. Afirmando a continuación que la Agenda 2030 “no alcanza a penetrar con capacidad efectiva en los ámbitos de gobernanza de mayor relevancia para hacer frente a los problemas del desarrollo”.

En relación a cómo la Agenda 2030 no articula una respuesta a los problemas, es también relevante mencionar como ante la problemática socioambiental mencionada, desde las comunicades campesinas, se apuesta también por soluciones alternativas. En este sentido, la Agenda Ambiental, Campesina, Étnica y Popular (como se menciona en el Anexo 2) es un espacio de articulación de las organizaciones campesinas, indígenas y de firmantes de Paz por la defensa del territorio y la solución pacífica de los conflictos socioambientales. Desde este espacio denuncian que el Plan Artemisa agudiza el conflicto socioambiental y, a su vez, formulan una propuesta de corto, mediano y largo plazo para dar solución a este y que cuenta con 13 puntos, entre los que se encuentran: una gobernanza ambiental para la paz como punto necesario para el diálogo y concertación con la institucionalidad ambiental y el gobierno nacional; la regulación de tenencia y propiedad de la tierra y el territorio; la zonificación ambiental participativa; o la sustitución de cultivos de uso ilícito (Quintero, 2020)<sup>18</sup>.

Además, Quintero (2020) también denuncia que en esos territorios “hay intereses claros de explotación de bienes comunes por parte de empresarios e inversionistas en asocio con sectores del Gobierno”. Afirmación que corrobora también Edilberto Daza, miembro de DHOC, comentando que “si haces un análisis profundo de esta problemática, los

---

<sup>17</sup> Martínez-Osés, P. y Martínez, I. (2015). La Agenda 2030: ¿cambiar el mundo sin cambiar la distribución del poder? *Lan Harremanak.*, 33, 73-102.

<sup>18</sup> Quintero, A. J. M (2020, 11 de abril). Conozca la Agenda Ambiental Campesina, Étnica y Popular del Meta, Caquetá y Guaviare. En *Agencia Prensa Rural*. Disponible en: <https://prensarural.org/spip/spip.php?article25275>

campesinos no son los que están deforestando en el territorio. Los grandes deforestadores son los que tienen propiedades grandísimas en estos territorios, los que tienen el poder. Y van y capturan al jornalero, los que pagan son los campesinos. Se quiere sacar a los campesinos de los territorios porque hay otros intereses detrás, como son las multinacionales, las empresas petroleras...”.

En definitiva, no es suficiente con establecer unos objetivos y metas si no se realiza un seguimiento de cómo se están logrando estas. En el contexto colombiano, el argumento de implementar el ODS 13 pudo contribuir a que el gobierno de Duque elevara la problemática a una cuestión de seguridad nacional, a pesar que en la práctica suponga la criminalización y vulneración de derechos humanos de la población campesina y, por tanto, el retroceso del ODS 16.



## 5) Reflexiones finales

Es alarmante el actual recrudecimiento de la situación y la elevada matriz de riesgo que sufren las personas defensoras de derechos humanos en Colombia, llegando a la preocupante cifra de 182 homicidios en 2020 y 145 en 2021, según datos registrados por la Defensoría del Pueblo (2022)<sup>19</sup>. El Estado colombiano no ha logrado cumplir con las obligaciones internacionales en materia de protección de las personas defensoras de derechos humanos, donde se incluye la obligación de evitar y responder a la criminalización de las personas defensoras o la obligación de proteger a las personas defensoras en riesgo. En este aspecto, la CIDH (2019)<sup>20</sup> recomendó priorizar la adopción de medidas urgentes e integrales para reforzar los sistemas dirigidos a la prevención de la violencia y protección de las personas defensoras y redoblar los esfuerzos para la implementación del Acuerdo de Paz para todo el territorio.

La operación realizada por parte del Ejército y Policía Nacional el pasado 18 de septiembre de 2021 en el cabildo Indígena La Esperanza y en la vereda El Triunfo supone una criminalización y una grave violación a los derechos humanos (como el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad personal o a la vivienda) de las personas indígenas y campesinas habitantes en esa región. A su vez, los hechos narrados son un ejemplo del latente conflicto socioambiental que persiste en esa región y una muestra de la respuesta represiva del Estado.

Este actuar se puede enmarcar en el uso de la guerra jurídica (*lawfare*) que se ha dado históricamente en Colombia; haciendo uso indebido de las herramientas jurídicas y del derecho penal para favorecer a los intereses de las elites políticas y económicas y al Estado neoliberal. En este sentido, el citado informe de FIP, Adelphi y WWF Alemania (2021)<sup>21</sup>, detecta la apropiación de tierras como una de las causas que explican la crisis de la Amazonía colombiana, argumentando que “la reciente deforestación a gran escala tiende a ser llevada a cabo por actores privados que poseen importantes medios financieros y

---

<sup>19</sup> Defensoría del Pueblo (2022, 17 de enero). *Un total de 145 líderes sociales y defensores de derechos humanos fueron asesinados en 2021*. Enlace: <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/10697/Un-total-de-145-l%C3%ADderes-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-fueron-asesinados-en-2021.htm>

<sup>20</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2019, 6 de diciembre). *Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia*. OEA/Ser.L/V/II. Doc.262/19. Enlace: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf>

<sup>21</sup> Fundación Ideas para la Paz (FIP), Adelphi y WWF Alemania (2021). *Un clima peligroso: Deforestación, cambio climático y violencia contra los defensores ambientales en la Amazonía colombiana*. Enlace: [https://ideaspaz.org/media/website/WWF\\_ColombiaAmazonas\\_2021\\_ES\\_WEB.pdf](https://ideaspaz.org/media/website/WWF_ColombiaAmazonas_2021_ES_WEB.pdf)

poder político, y que tienen interés en apropiarse de grandes extensiones de tierra para la ganadería”, usando diversos mecanismos de apropiación de tierra, como la expulsión de los colonos. Sin embargo, analiza el informe como la política del Estado de hacer uso de las fuerzas armadas para combatir la deforestación ha sido altamente criticada por criminalizar al campesinado en lugar de ir tras los agentes que realmente impulsan y financian las economías ilegales, obteniendo también unos limitados resultados en términos de investigación y persecución de funcionarios corruptos y actores económicos privados.

Este actuar desproporcional del Estado se enmarca en su política de acción contra el clima (ODS 13), dónde al elevar la problemática de deforestación a una cuestión de seguridad justificaron su actuar represivo y uso de las fuerzas armadas en aras del ‘orden’ y la ‘seguridad’. Como se ha visto, esta política supone una criminalización y vulneración de derechos humanos de la población campesina y, por tanto, el retroceso del ODS 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas.

A pesar de esta situación, la comunidad y las personas defensoras de derechos humanos en la región siguen apostando por soluciones alternativas al conflicto socioambiental, impulsando iniciativas como la Agenda Ambiental, Campesina, Étnica y Popular, espacio de articulación donde se denuncia la respuesta militar y policial por parte del Estado y se impulsan propuestas de corto, mediano y largo plazo para dar una respuesta pacífica al conflicto socioambiental.

## Anexos

### Anexo 1: Denuncia pública de la Fundación DHOC y DHRIMAA



#### **DENUNCIA PÚBLICA.**

La Fundación por la Defensa de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la Defensa del Ambiente del Norte de la Amazonia DHRIMAA.

La fundación por la defensa de los Derechos Humanos y el DIH del Oriente y Centro de Colombia – DHOC-

Denunciamos ante la opinión pública nacional e internacional, organismos y ONG'S defensoras de Derechos Humanos, demás instituciones que velan por la defensa, protección y cumplimiento de los Derechos Humanos los siguientes

#### **HECHOS**

El pasado 18 de septiembre del 2021 llegaron dos (02) helicópteros al territorio del cabildo Indígena LA ESPERANZA de la comunidad NASA, uno de los helicópteros aterrizó y del mismo descendieron aproximadamente veinte (20) hombres uniformados de soldados y policías, quienes de inmediato se dirigieron hasta la residencia del señor REINALDO QUEBRADA Gobernador del Cabildo a quien ultrajaron física, verbal y psicológicamente; lo amenazaron y luego de la forma más cruel e inhumana minaron e incendiaron la vivienda de esta familia en presencia de mujeres, niños, jóvenes y personas de la tercera edad. Ante la solicitud de las mujeres y los niños para que les permitieran sacar al menos parte de la ropita para no quedar desprotegidos del todo, la respuesta fue un NO contundente, luego de incendiar la vivienda de esta humilde familia Indígena se llevaron al señor Reinaldo y a una persona que lo acompañaba.

Con este mismo actuar llegaron hasta la vivienda del señor FABIAN PAEZ ubicada en la vereda el triunfo en el municipio de San Vicente del Caguán, vivienda que también fue dinamitada y quemada, después de haber sido rociada con gasolina, que los campesinos utilizarían para abastecer de combustible sus medios de transporte.

Seguidamente hicieron la misma operación con la vivienda de ANDERSON RAMÍREZ y su compañera MARYORI SANTA, donde habitaban con sus tres hijos menores de edad.

Así mismo, actuaron en la vivienda donde residían VENSAY LONDOÑO y su esposa ZENAIDA SOTO CUELLAR, es de anotar que en esta finca también dinamitaron y procedieron a incendiar un proyecto productivo de gallinas ponedoras ubicado a más de 50 mts de distancia de la vivienda de la familia campesina dinamitada.

También denunciamos que las personas, que dijeron pertenecer o ser miembros de la fuerza pública saquearon y robaron las pertenencias de valor de estas familias, antes de ser dinamitadas e incendiadas, se llevaron varias tablets, que son propiedad de VISION AMAZONIA y que hacían parte de un proyecto que venía realizando para la protección de los bosques, y con las que también desarrollaban otros proyectos productivos, que están siendo acompañados por ONG'S nacionales e Internacionales.





## DENUNCIA PÚBLICA.

La Fundación por la Defensa de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la Defensa del Ambiente del Norte de la Amazonia DHRIMAA.

La fundación por la defensa de los Derechos Humanos y el DIH del Oriente y Centro de Colombia – DHOC-.

Denunciamos ante la opinión pública nacional e internacional, organismos y ONG'S defensoras de Derechos Humanos, demás instituciones que velan por la defensa, protección y cumplimiento de los Derechos Humanos los siguientes

### HECHOS

El pasado 18 de septiembre del 2021 llegaron dos (02) helicópteros al territorio del cabildo indígena LA ESPERANZA de la comunidad NASA, uno de los helicópteros aterrizó y del mismo descendieron aproximadamente veinte (20) hombres uniformados de soldados y policías, quienes de inmediato se dirigieron hasta la residencia del señor REINALDO QUEBRADA Gobernador del Cabildo a quien ultrajaron física, verbal y psicológicamente; lo amenazaron y luego de la forma más cruel e inhumana minaron e incendiaron la vivienda de esta familia en presencia de mujeres, niños, jóvenes y personas de la tercera edad. Ante la solicitud de las mujeres y los niños para que les permitieran sacar al menos parte de la ropita para no quedar desprotegidos del todo, la respuesta fue un NO contundente, luego de incendiar la vivienda de esta humilde familia indígena se llevaron al señor Reinaldo y a una persona que lo acompañaba.

Con este mismo actuar llegaron hasta la vivienda del señor FABIAN PAEZ ubicada en la vereda el triunfo en el municipio de San Vicente del Caguán, vivienda que también fue dinamitada y quemada, después de haber sido rociada con gasolina, que los campesinos utilizarían para abastecer de combustible sus medios de transporte.

Seguidamente hicieron la misma operación con la vivienda de ANDERSON RAMÍREZ y su compañera MARYORI SANTA, donde habitaban con sus tres hijos menores de edad.

Así mismo, actuaron en la vivienda donde residían VENSAY LONDOÑO y su esposa ZENAIDA SOTO CUELLAR, es de anotar que en esta finca también dinamitaron y procedieron a incendiar un proyecto productivo de gallinas ponedoras ubicado a más de 50 mts de distancia de la vivienda de la familia campesina dinamitada.

También denunciamos que las personas, que dijeron pertenecer o ser miembros de la fuerza pública saquearon y robaron las pertenencias de valor de estas familias, antes de ser dinamitadas e incendiadas, se llevaron varias tablets, que son propiedad de VISION AMAZONIA y que hacían parte de un proyecto que venía realizando para la protección de los bosques, y con las que también desarrollaban otros proyectos productivos, que están siendo acompañados por ONG'S nacionales e internacionales.



## Anexo 2: Denuncia pública de la Agenda Ambiental, Campesina, Étnica y Popular

### **AGENDA AMBIENTAL CAMPEESINA, ÉTNICA Y POPULAR**

**Meta, Guaviare y Caqueta, 19 de septiembre de 2021**

#### **Comunicado a la opinión pública**

La Agenda Ambiental Campesina Étnica y Popular de los departamentos del Meta, Guaviare y Caqueta como espacio de articulación de las organizaciones campesinas, indígenas y de firmantes de Paz para la defensa del territorio y la solución pacífica de los conflictos socioambientales de estos tres departamentos, condena enérgicamente la acción violenta que se adelantó el día de ayer en las sabanas del Yaní donde se utilizaron explosivos por parte de la fuerza pública para destruir casas de familias campesinas, se capturaron miembros de las comunidades indígenas que habitan la zona y además, hoy se reportan personas desaparecidas entre otros hechos que lamentar.

Lo repelimos públicamente, **LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL GOBIERNO DUQUE ES UN FRACASO**, los ecosistemas y las comunidades están mucho peor que en el 2018 después de tres años de invertir miles de millones de dólares en recreación y shows mediáticos; **LA OPERACIÓN ARTEMISA VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS** y agudiza el conflicto socioambiental, hoy lo único que ha logrado el gobierno con esto es sacrificar la legitimidad del Sistema Nacional Ambiental y hacer trizas la posibilidad de construir un nuevo modelo de gobernanza para salvar la amazonia y la Orinoquia colombiana a partir de la implementación integral del punto 1 y 4 del AFP.

El camino es implementar el Acuerdo Final de Paz, el gobierno debe cumplir con lo acordado en las mesas de Altamira y la Uribeano, sin más dilaciones. **SENTEMONOS A HABLAR DE LOS 13 PUNTOS DE LA AGENDA AMBIENTAL**, parem ya la agresión contra las comunidades. Toda la responsabilidad sobre la deforestación, la siembra de cultivos de uso ilícito y el acaparamiento de tierras está en manos del gobierno nacional, no se puede seguir manejando la política ambiental desde el Ministerio de Defensa mientras el Ministerio de Ambiente es convidado de piedra y las comunidades son ignoradas, que la Comunidad Internacional no permita que se utilicen sus fondos para financiar una política fracasada que viola los Derechos Humanos.

Responderemos a las injusticias con organización, movilización y propuestas, estamos listos para el debate de las ideas con el gobierno, y si insiste en agredirnos estamos listos para defender el territorio, la Vida Digna y la Paz de todos y todas, **NINGUNA DECISION SOBRE NUESTRO TERRITORIO SIN NUESTRA PARTICIPACION, EL DIALOGO ES LA RUTA.**

**Agendambiental1320@gmail.com**

---

**Anexo 3:** Solicitud elevada a la Procuraduría General de la Nación por la Fundación DHOC



FUNDACIÓN POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL  
DIH DEL ORIENTE Y CENTRO COLOMBIANO "DHOC"  
NIT. 900213041-1

Villavicencio, 15 de noviembre de 2021

Señora  
Margarita Cabello Blanco  
Procuradora General De La Nación  
E. S. D.

REF.: Solicitud de activación de la función preventiva por posibles violaciones a derechos humanos de los campesinos del Yari por parte del Ejército Nacional

La Fundación por la Defensa de los Derechos Humanos y el DIH del Oriente y Centro colombiano "DHOC" Organización no gubernamental sin ánimo de lucro, que promueve el respeto y la Defensa de los Derechos Humanos, así como el acatamiento del Derecho Internacional humanitario (DIH) en Colombia, acudimos a usted con el fin de solicitarle el inicio de una ACTUACIÓN PREVENTIVA en el escenario de mitigación y restitución, atendiendo a los siguientes

**HECHOS**

- 1- Hemos tenido conocimiento de que en aparente desarrollo de la ORDEN DE OPERACIONES DE CONTROL TERRITORIAL No. 36, del batallón de Operaciones Terrestres No. 4 de la Fuerza de Tarea Conjunta Omega del Ejército Nacional, se están llevando a cabo desalojos contra pobladores de las once (11) veredas cercanas al resguardo Yaguará en los llanos del Yari.
- 2- De acuerdo con la Orden de operaciones citada la intención del comandante es *"impedir el crecimiento de las estructuras GAO-R E-Jorge Briceño Suárez y demás estructuras que ingresan en el territorio de las comunidades indígenas Pijao, Piratamuyo y Tukano"*. No obstante, el campesinado ha advertido que estos desalojos están afectando a la población civil, que no tiene nada que ver con el GAO-R y que, por el contrario, son sujetos de especial protección constitucional.



- 3- Junto con esto, integrantes del batallón de Operaciones Terrestres No. 4, a cargo del Capitán Castiblanco, estarían intimidando y forzado a personas de la comunidad para firmar y poner su huella digital en hojas en blanco, sin señalar los motivos para dicho procedimiento o el propósito para el que serían usadas estas firmas.
  
  - 4- Se ha registrado un aumento considerable en el número de tropas asentadas en las veredas de Puerto Cachicamo, quienes han emprendido acciones que afectan la tranquilidad de los habitantes como detonación de artefactos explosivos y disparos en ráfagas de armas de percusión cerca de las viviendas, generando con ello zozobra y pánico en la población civil.
  
  - 5- El Ejército estaría impidiendo la libre locomoción de la población civil al no permitirles transitar por los caminos, impidiendo con esto el libre desarrollo de sus actividades cotidianas.
  
  - 6- El Ejército Nacional estaría realizando empadronamientos e interrogatorios a la población civil con el presunto objetivo de atacar al GAO-R Jorge Briceño Suárez, sin que para ello medie orden judicial o acompañamiento del Ministerio Público.
  
  - 7- Las tropas del Ejército Nacional se encuentran acampando a menos de 400 metros de los lugares de residencia de la población campesina desde hace cuatro (04) meses, violando con ello el principio de distinción del DIH. Así mismo, las comunidades denuncian que las tropas están acampando cerca de fuentes de agua, contaminando uno de los recursos fundamentales para la vida humana.
  
  - 8- El Ejército está realizando retenes, tanto de día como de noche, en los caminos veredales sin contar con la presencia de autoridades judiciales o del Ministerio Público. En estos retenes se interroga a las personas respecto a su procedencia, destino y actividades, tomando nota de estos datos en una minuta, en la que también se estarían relacionando información como nombres, números de documentos de identidad, placas de vehículos y lugares de residencia.
-



- 9- Los anteriores actos desconocen los derechos fundamentales a la libertad de locomoción, al trabajo, la intimidad y la vida digna de los campesinos y campesinas del Yarí. No es aceptable, en nuestro orden constitucional, que la fuerza pública realice empadronamientos.
- 10- Estos actos se suman a anteriores denuncias de violaciones a derechos humanos en el Yarí hechas por la Fundación Dhoc y otras organizaciones de derechos humanos. El pasado 17 de septiembre alertamos de vulneraciones a derechos y garantías fundamentales de los campesinos tras un nuevo operativo de la campaña Artemisa, en el que se denunció la desaparición de dos personas, varias capturas cuya legalidad se puso en duda y la quema de, al menos, cuatro casas. Estos hechos ocurrieron un día después de la audiencia pública que celebró el Congreso de la República en La Macarena (Meta) para abordar la problemática socioambiental en la región<sup>1</sup>.

#### PETICIONES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 227 de la Constitución Política y en la Resolución 132 del 30 de abril de 2014, solicitamos a su despacho:

1. Iniciar la ejecución de las actuaciones administrativas necesarias a fin de evitar que se propaguen o profundicen los efectos adversos que la actuación del Ejército Nacional genera en los derechos de las campesinas y campesinos del Yarí, entre ellas, solicitar al Ministerio de Defensa- Ejército Nacional - batallón de Operaciones Terrestres No. 4:
  - Detener los desalojos que se están ejecutando en las 11 veredas cercanas al resguardo indígena Yaguará;
  - Establecer sus campamentos y centros de operación fuera de las zonas de habitación, trabajo y convivencia de las comunidades campesinas de Puerto Cachicamo;
  - Retirar el campamento y centro de operación que existe cerca de fuentes acuíferas;

---

<sup>1</sup> Ver <https://www.coljuristas.org/nuestro-quehacer/item.php?id=581>

---





FUNDACIÓN POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL  
DIH DEL ORIENTE Y CENTRO COLOMBIANO "DHOC"  
NIT. 900213041-1

---

- Detener de manera inmediata el empadronamiento, la recolección de firmas y huellas y todas las acciones que afecten el derecho al *habeas data*, la libertad de locomoción y la intimidad
  
- 2. Acompañar a la población civil del municipio de Puerto Cachicamo de manera que puedan prevenirse nuevas violaciones a derechos humanos;
  
- 3. Iniciar, según sea el caso, las acciones disciplinarias correspondientes.

#### NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en las siguientes direcciones:

En Villavicencio: Calle 35 # 20E-36 MZ D 3 Casa 01 Barrio Jordán Reservado – Villavicencio TEL: (08) 6718965 – 3203646273 – 3125128203; correo [fundaciondhoc2020@gmail.com.co](mailto:fundaciondhoc2020@gmail.com.co)

En Bogotá: Carrera 15 A bis # 45-37, barrio Palermo; correo [jsalamanca@coljuristas.org](mailto:jsalamanca@coljuristas.org) y [fernandoquiroga@coljuristas.org](mailto:fernandoquiroga@coljuristas.org)

Cordialmente,

**EDILBERTO DAZA BEJARANO**  
Presidente y representante legal Fundación DHOC  
C. C. N° 17.292.134